



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-01007-00.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Negar por la solicitud elevada por el abogado Juan Manuel Casasbuenas Morales, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 287 del Código General del Proceso, toda vez que no es posible en este momento correr el traslado de las excepciones, dado que aún falta por notificar de la orden de pago al demandado Álvaro Zenón Solano Mesa.

2. Requerir al abogado Rogers Carlos Aguirre Bejarano como apoderado judicial de los demandados, para que se sirva acreditar en legal forma el envío al canal digital dispuesto por el apoderado judicial de la parte actora, de la contestación de la demanda y de las excepciones formuladas.

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

(1)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 08
Hoy 16 de febrero de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1908cf49f12443d70bd314e27b75a0dd982f28b3ba068d5
aebf2f564d3e05b6**

Documento generado en 13/02/2021 11:50:26 AM

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>